



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0097-M**

**Fechas de publicación 07, 08 y 11 de mayo 2026**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2026-0034-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-002720	Sin información	GUALLICHICO QUINAUCHO MARIA INES	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2026-0034-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-002720	Sin información	GUALLICHICO QUINAUCHO CECILIA ISABEL	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2026-0034-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-002720	Sin información	GUALLICHICO QUINAUCHO LOURDES SIGLENDI	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0135-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-002720	Sin información	MORALES QUISILEMA MARIA PETRONA	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0118-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-002720	Sin información	MUQUINCHE GLADYS MARIA	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0118-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-002720	Sin información	ALVEAR MUQUINCHE LUIS FERNANDO	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0118-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-002720	Sin información	ALVEAR MUQUINCHE LUIS OSWALDO	No aplica



HOJA DE CONTROL: 2026-DMT-013308

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0061-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0134-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0061-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZLM-2026-0016-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZLM-2026-0011-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0139-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0137-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2026-0034-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2026-0035-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0069-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0101-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0135-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0105-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0063-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZLM-2026-0013-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0230-M
GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2026-0075-M	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0066-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0118-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0119-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0068-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0162-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0164-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0021-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0023-R

**ASUNTO:** RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
**CONTRIBUYENTE:** VARIOS

**RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2026-002720  
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA  
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: “Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos,



recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: *“Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...);”*

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”;*

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...);”*

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

## **1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

## **2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".*
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)".*

## **3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo".*
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)".*
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal".*
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos".*
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:  
  
(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)".*
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".*

- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*  
  
*De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)”.*
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)”.*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito” bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)”.*
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *“Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado*



como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU)."

- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: "(...) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan."
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: "(...) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...)".

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

**RESUELVE:**

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES																										
1	AGUILAR MORILLO ANDRES PATRICIO AGUILAR MORILLO BELEN ESTEFANIA AGUILAR MORILLO LUIS FELIPE	297817	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0061-R 13-02-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio <b>297817</b> a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Porcentaje de participación (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>AGUILAR MORILLO ANDRES PATRICIO</td> <td>33,33%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>AGUILAR MORILLO BELEN ESTEFANIA</td> <td>33,33%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>AGUILAR MORILLO LUIS FELIPE</td> <td>33,34%</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2025 y 2026, del predio <b>297817</b> a nombre de AGUILAR MORILLO LUIS FELIPE Y OTROS, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N°</th> <th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th> <th rowspan="2">Porcentaje de participación(%)</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">AÑO</th> </tr> <tr> <th>2025</th> <th>2026</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>AGUILAR MORILLO</td> <td>33,33%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>25,16</td> <td>27,72</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	AGUILAR MORILLO ANDRES PATRICIO	33,33%	2	AGUILAR MORILLO BELEN ESTEFANIA	33,33%	3	AGUILAR MORILLO LUIS FELIPE	33,34%	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)	Concepto	AÑO		2025	2026	1	AGUILAR MORILLO	33,33%	OBRAS EN EL DISTRITO	25,16	27,72
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																												
1	AGUILAR MORILLO ANDRES PATRICIO	33,33%																												
2	AGUILAR MORILLO BELEN ESTEFANIA	33,33%																												
3	AGUILAR MORILLO LUIS FELIPE	33,34%																												
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)	Concepto	AÑO																										
				2025	2026																									
1	AGUILAR MORILLO	33,33%	OBRAS EN EL DISTRITO	25,16	27,72																									





				<p>LEONARDO, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N°</th> <th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th> <th rowspan="2">Porcentaje de participación(%)</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="6">AÑO</th> </tr> <tr> <th>2021</th> <th>2022</th> <th>2023</th> <th>2024</th> <th>2025</th> <th>2026</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>GUALLICHICO QUINAUCHO CECILIA ISABEL</td> <td>33,33%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>0,01</td> <td>0,02</td> <td>2,80</td> <td>3,10</td> <td>4,98</td> <td>5,44</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>GUALLICHICO QUINAUCHO LOURDES SIGLENDI</td> <td>33,34%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>0,02</td> <td>0,02</td> <td>2,80</td> <td>3,11</td> <td>4,99</td> <td>5,44</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>GUALLICHICO QUINAUCHO MARIA INES</td> <td>33,33%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>0,01</td> <td>0,02</td> <td>2,79</td> <td>3,10</td> <td>4,99</td> <td>5,44</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)	Concepto	AÑO						2021	2022	2023	2024	2025	2026	1	GUALLICHICO QUINAUCHO CECILIA ISABEL	33,33%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,01	0,02	2,80	3,10	4,98	5,44	2	GUALLICHICO QUINAUCHO LOURDES SIGLENDI	33,34%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,02	0,02	2,80	3,11	4,99	5,44	3	GUALLICHICO QUINAUCHO MARIA INES	33,33%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,01	0,02	2,79	3,10	4,99	5,44
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)	Concepto	AÑO																																														
				2021	2022	2023	2024	2025	2026																																									
1	GUALLICHICO QUINAUCHO CECILIA ISABEL	33,33%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,01	0,02	2,80	3,10	4,98	5,44																																									
2	GUALLICHICO QUINAUCHO LOURDES SIGLENDI	33,34%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,02	0,02	2,80	3,11	4,99	5,44																																									
3	GUALLICHICO QUINAUCHO MARIA INES	33,33%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,01	0,02	2,79	3,10	4,99	5,44																																									
7	PILCO SAYAY PABLO	8449	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2026-0035-R 19-02-2026	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio <b>8449</b> a nombre de PILCO SAYAY PABLO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio <b>8449</b> a nombre de JACOME CAIZAPANTA LUIS ANIBAL HRDS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de PILCO SAYAY PABLO.</p>																																														
8	<p>ROLDAN FARINANGO SERGIO IVAN</p> <p>ZUÑIGA PORTILLA ZOILA LORENA</p> <p>MORALES QUISILEMA MARIA PETRONA Y HRDS</p> <p>VILLARREAL FUELTALA LUIS MANUEL</p>	408898	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0069-R 02-02-2026</p> <p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0101-R 23-02-2026</p> <p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0135-R 11-03-2026</p>	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio <b>408898</b> a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Porcentaje de participación (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ROLDAN FARINANGO SERGIO IVAN</td> <td>1,96%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ZUÑIGA PORTILLA ZOILA LORENA</td> <td>1,83%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>MORALES QUISILEMA MARIA PETRONA Y HRDS</td> <td>47,31%</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>VILLARREAL FUELTALA LUIS MANUEL</td> <td>9,55%</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio <b>408898</b> a nombre de MORALES QUISILEMA MARIA PETRONA Y HRDS con el 60,65% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N°</th> <th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th> <th rowspan="2">DYA</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <th>2026</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ROLDAN FARINANGO SERGIO IVAN</td> <td>1,96%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>9,38</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ZUÑIGA PORTILLA ZOILA LORENA</td> <td>1,83%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>8,76</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>MORALES QUISILEMA MARIA PETRONA Y HRDS</td> <td>47,31%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>226,49</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>VILLARREAL FUELTALA LUIS MANUEL</td> <td>9,55%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>45,72</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	ROLDAN FARINANGO SERGIO IVAN	1,96%	2	ZUÑIGA PORTILLA ZOILA LORENA	1,83%	3	MORALES QUISILEMA MARIA PETRONA Y HRDS	47,31%	4	VILLARREAL FUELTALA LUIS MANUEL	9,55%	N°	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	AÑO	2026	1	ROLDAN FARINANGO SERGIO IVAN	1,96%	OBRAS EN EL DISTRITO	9,38	2	ZUÑIGA PORTILLA ZOILA LORENA	1,83%	OBRAS EN EL DISTRITO	8,76	3	MORALES QUISILEMA MARIA PETRONA Y HRDS	47,31%	OBRAS EN EL DISTRITO	226,49	4	VILLARREAL FUELTALA LUIS MANUEL	9,55%	OBRAS EN EL DISTRITO	45,72					
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																																																
1	ROLDAN FARINANGO SERGIO IVAN	1,96%																																																
2	ZUÑIGA PORTILLA ZOILA LORENA	1,83%																																																
3	MORALES QUISILEMA MARIA PETRONA Y HRDS	47,31%																																																
4	VILLARREAL FUELTALA LUIS MANUEL	9,55%																																																
N°	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	AÑO																																														
				2026																																														
1	ROLDAN FARINANGO SERGIO IVAN	1,96%	OBRAS EN EL DISTRITO	9,38																																														
2	ZUÑIGA PORTILLA ZOILA LORENA	1,83%	OBRAS EN EL DISTRITO	8,76																																														
3	MORALES QUISILEMA MARIA PETRONA Y HRDS	47,31%	OBRAS EN EL DISTRITO	226,49																																														
4	VILLARREAL FUELTALA LUIS MANUEL	9,55%	OBRAS EN EL DISTRITO	45,72																																														
9	FLORES ROCHA ALEX XAVIER	3702278 3703372	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0105-R 23-02-2026	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2026, de los predios <b>3702278, 3703372</b> a nombre de FLORES ROCHA ALEX XAVIER, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2026, de los predios <b>3702278, 3703372</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO LOS CEIBOS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de FLORES ROCHA ALEX XAVIER.</p>																																														
10	<p>DIAZ MUÑOZ MONICA LUCIA DE LOS ANGELES</p> <p>MOREJON VILLAFUERTE RODRIGO ALFREDO</p>	5326197	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0063-R 26-02-2026	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2022 al 2026, del predio <b>5326197</b> a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Porcentaje de participación (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>DIAZ MUÑOZ MONICA LUCIA DE LOS ANGELES</td> <td>50,00%</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	DIAZ MUÑOZ MONICA LUCIA DE LOS ANGELES	50,00%																																								
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																																																
1	DIAZ MUÑOZ MONICA LUCIA DE LOS ANGELES	50,00%																																																



				<table border="1"> <tr> <td>2</td> <td>MOREJON VILLAFUERTE RODRIGO ALFREDO</td> <td>50,00%</td> </tr> </table> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2026, del predio <b>5326197</b> a nombre de DIAZ MUÑOZ MONICA LUCIA DE LOS ANGELES con el 100% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N°</th> <th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th> <th rowspan="2">DYA</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="5">Años</th> </tr> <tr> <th>2022</th> <th>2023</th> <th>2024</th> <th>2025</th> <th>2026</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>DIAZ MUNOZ MONICA LUCIA DE LOS ANGELES</td> <td>50,00%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>0,09</td> <td>0,07</td> <td>0,38</td> <td>0,40</td> <td>1,16</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MOREJON VILLAFUERTE RODRIGO ALFREDO</td> <td>50,00%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>0,09</td> <td>0,07</td> <td>0,38</td> <td>0,39</td> <td>1,15</td> </tr> </tbody> </table>	2	MOREJON VILLAFUERTE RODRIGO ALFREDO	50,00%	N°	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Años					2022	2023	2024	2025	2026	1	DIAZ MUNOZ MONICA LUCIA DE LOS ANGELES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,09	0,07	0,38	0,40	1,16	2	MOREJON VILLAFUERTE RODRIGO ALFREDO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,09	0,07	0,38	0,39	1,15
2	MOREJON VILLAFUERTE RODRIGO ALFREDO	50,00%																																					
N°	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Años																																			
				2022	2023	2024	2025	2026																															
1	DIAZ MUNOZ MONICA LUCIA DE LOS ANGELES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,09	0,07	0,38	0,40	1,16																															
2	MOREJON VILLAFUERTE RODRIGO ALFREDO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,09	0,07	0,38	0,39	1,15																															
11	WACHILEMA ANDRADE SILVANA PAOLA	3722448 3722456	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZLM-2026-0013-R 01-03-2026	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios <b>3722448, 3722456</b> a nombre de WACHILEMA ANDRADE SILVANA PAOLA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios <b>3722448, 3722456</b> a nombre de PEREZ SALAZAR FRANCISCO XAVIER, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre de WACHILEMA ANDRADE SILVANA PAOLA.</p>																																			
12	TELLO ARTEAGA VICTOR HUGO EDGAR	1226035	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0230-M 02-03-2026	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 al 2026, del predio <b>1226035</b> a nombre de TELLO ARTEAGA VICTOR HUGO EDGAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 al 2026, del predio <b>1226035</b> a nombre de JATIVA CORONEL MIGUEL ANGEL, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> a nombre de TELLO ARTEAGA VICTOR HUGO EDGAR con el 100% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="3">Años</th> </tr> <tr> <th>2024</th> <th>2025</th> <th>2026</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>38,36</td> <td>2,20</td> <td>6,38</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Años			2024	2025	2026	OBRAS EN EL DISTRITO	38,36	2,20	6,38																								
Concepto	Años																																						
	2024	2025	2026																																				
OBRAS EN EL DISTRITO	38,36	2,20	6,38																																				
13	PINTO OROZCO DANIEL EDUARDO	144661	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2026-0075-M 03-03-2026	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2026, del predio <b>144661</b> a nombre de PINTO OROZCO DANIEL EDUARDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2026, del predio <b>144661</b> a nombre de VASQUEZ MANZANO FRANCISCO XAVIER, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de PINTO OROZCO DANIEL EDUARDO.</p>																																			
14	DE LA CRUZ BUENAÑO MARIA JOSE  ARAUZ MANOSALVAS YOLANDA CRUZ DEL ROSARIO Y OTROS	181250	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0066-R 03-03-2026	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2025 y 2026; e Impuesto a los inmuebles no edificados, del predio <b>181250</b> a nombre de los siguientes copropietarios, considerando la actualización de la ficha de copropiedad, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Porcentaje de participación(%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ARAUZ MANOSALVAS YOLANDA CRUZ DEL ROSARIO Y OTROS</td> <td>71,73%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>DE LA CRUZ BUENAÑO MARIA JOSE</td> <td>4,52%</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2025 y 2026, del predio <b>181250</b> a nombre de ARAUZ MANOSALVAS YOLANDA CRUZ DEL ROSARIO Y OTROS con el 76,25% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N°</th> <th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th> <th rowspan="2">DYA</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Años</th> </tr> <tr> <th>2025</th> <th>2026</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ARAUZ MANOSALVAS YOLANDA CRUZ DEL ROSARIO Y OTROS</td> <td>71,73%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>0,26</td> <td>11,87</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>DE LA CRUZ BUENAÑO MARIA JOSE</td> <td>4,52%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>0,02</td> <td>0,75</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)	1	ARAUZ MANOSALVAS YOLANDA CRUZ DEL ROSARIO Y OTROS	71,73%	2	DE LA CRUZ BUENAÑO MARIA JOSE	4,52%	N°	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Años		2025	2026	1	ARAUZ MANOSALVAS YOLANDA CRUZ DEL ROSARIO Y OTROS	71,73%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,26	11,87	2	DE LA CRUZ BUENAÑO MARIA JOSE	4,52%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,02	0,75						
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)																																					
1	ARAUZ MANOSALVAS YOLANDA CRUZ DEL ROSARIO Y OTROS	71,73%																																					
2	DE LA CRUZ BUENAÑO MARIA JOSE	4,52%																																					
N°	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Años																																			
				2025	2026																																		
1	ARAUZ MANOSALVAS YOLANDA CRUZ DEL ROSARIO Y OTROS	71,73%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,26	11,87																																		
2	DE LA CRUZ BUENAÑO MARIA JOSE	4,52%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,02	0,75																																		



15	MUQUINCHE GLADYS MARIA	344234	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZC- 2026-0118-R 04-03-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio <b>344234</b> a nombre de los siguientes copropietarios, considerando la actualización de las fichas de copropiedad:																																															
	ALVEAR MUQUINCHE WILLIAM DAVID																																																		
	GUACOLLANTE MUQUINCHE ALBERTO																																																		
	ALVEAR MUQUINCHE DIEGO ARMANDO																																																		
	ALVEAR MUQUINCHE EDGAR GEOVANNY																																																		
	ALVEAR MUQUINCHE NANCY GABRIELA																																																		
	ALVEAR MUQUINCHE LUIS OSWALDO																																																		
	ALVEAR MUQUINCHE LUIS FERNANDO																																																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Propietario</th> <th>DyA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ALVEAR MUQUINCHE LUIS OSWALDO</td> <td>12,21%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ALVEAR MUQUINCHE WILLIAM DAVID</td> <td>12,64%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ALVEAR MUQUINCHE LUIS FERNANDO</td> <td>8,62%</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ALVEAR MUQUINCHE EDGAR GEOVANNY</td> <td>8,87%</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>ALVEAR MUQUINCHE NANCY GABRIELA</td> <td>14,56%</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>MUQUINCHE GLADYS MARIA</td> <td>19,10%</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>ALVEAR MUQUINCHE DIEGO ARMANDO</td> <td>13,47%</td> </tr> </tbody> </table>			N°	Propietario	DyA	1	ALVEAR MUQUINCHE LUIS OSWALDO	12,21%	2	ALVEAR MUQUINCHE WILLIAM DAVID	12,64%	3	ALVEAR MUQUINCHE LUIS FERNANDO	8,62%	4	ALVEAR MUQUINCHE EDGAR GEOVANNY	8,87%	5	ALVEAR MUQUINCHE NANCY GABRIELA	14,56%	6	MUQUINCHE GLADYS MARIA	19,10%	7	ALVEAR MUQUINCHE DIEGO ARMANDO	13,47%																								
	N°			Propietario	DyA																																														
	1			ALVEAR MUQUINCHE LUIS OSWALDO	12,21%																																														
	2			ALVEAR MUQUINCHE WILLIAM DAVID	12,64%																																														
	3			ALVEAR MUQUINCHE LUIS FERNANDO	8,62%																																														
	4			ALVEAR MUQUINCHE EDGAR GEOVANNY	8,87%																																														
	5			ALVEAR MUQUINCHE NANCY GABRIELA	14,56%																																														
6	MUQUINCHE GLADYS MARIA	19,10%																																																	
7	ALVEAR MUQUINCHE DIEGO ARMANDO	13,47%																																																	
*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2025 y 2026, del predio <b>344234</b> a nombre de MUQUINCHE ROMERO MARIA ISABEL con el 89,47% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:																																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N°</th> <th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th> <th rowspan="2">DYA</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Años</th> </tr> <tr> <th>2025</th> <th>2026</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ALVEAR MUQUINCHE LUIS OSWALDO</td> <td>12,21%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>25,26</td> <td>27,34</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ALVEAR MUQUINCHE WILLIAM DAVID</td> <td>12,64%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>26,15</td> <td>28,30</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ALVEAR MUQUINCHE LUIS FERNANDO</td> <td>8,62%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>17,83</td> <td>19,30</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ALVEAR MUQUINCHE EDGAR GEOVANNY</td> <td>8,87%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>18,35</td> <td>19,86</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>ALVEAR MUQUINCHE NANCY GABRIELA</td> <td>14,56%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>30,12</td> <td>32,60</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>MUQUINCHE GLADYS MARIA</td> <td>19,10%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>39,52</td> <td>42,76</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>ALVEAR MUQUINCHE DIEGO ARMANDO</td> <td>13,47%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>27,87</td> <td>30,16</td> </tr> </tbody> </table>		N°	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Años		2025	2026	1	ALVEAR MUQUINCHE LUIS OSWALDO	12,21%	OBRAS EN EL DISTRITO	25,26	27,34	2	ALVEAR MUQUINCHE WILLIAM DAVID	12,64%	OBRAS EN EL DISTRITO	26,15	28,30	3	ALVEAR MUQUINCHE LUIS FERNANDO	8,62%	OBRAS EN EL DISTRITO	17,83	19,30	4	ALVEAR MUQUINCHE EDGAR GEOVANNY	8,87%	OBRAS EN EL DISTRITO	18,35	19,86	5	ALVEAR MUQUINCHE NANCY GABRIELA	14,56%	OBRAS EN EL DISTRITO	30,12	32,60	6	MUQUINCHE GLADYS MARIA	19,10%	OBRAS EN EL DISTRITO	39,52	42,76	7	ALVEAR MUQUINCHE DIEGO ARMANDO	13,47%	OBRAS EN EL DISTRITO	27,87	30,16
N°	Nombre o Razón Social					DYA	Concepto	Años																																											
		2025	2026																																																
1	ALVEAR MUQUINCHE LUIS OSWALDO	12,21%	OBRAS EN EL DISTRITO	25,26	27,34																																														
2	ALVEAR MUQUINCHE WILLIAM DAVID	12,64%	OBRAS EN EL DISTRITO	26,15	28,30																																														
3	ALVEAR MUQUINCHE LUIS FERNANDO	8,62%	OBRAS EN EL DISTRITO	17,83	19,30																																														
4	ALVEAR MUQUINCHE EDGAR GEOVANNY	8,87%	OBRAS EN EL DISTRITO	18,35	19,86																																														
5	ALVEAR MUQUINCHE NANCY GABRIELA	14,56%	OBRAS EN EL DISTRITO	30,12	32,60																																														
6	MUQUINCHE GLADYS MARIA	19,10%	OBRAS EN EL DISTRITO	39,52	42,76																																														
7	ALVEAR MUQUINCHE DIEGO ARMANDO	13,47%	OBRAS EN EL DISTRITO	27,87	30,16																																														
16	PILA GUACHAMIN MARCELA DEL CONSUELO	218643	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZC- 2026-0119-R 04-03-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio <b>218643</b> a nombre de PILA GUACHAMIN MARCELA DEL CONSUELO, considerando la actualización del titular de dominio.																																															
*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio <b>218643</b> a nombre de FAICAN PILA JOHANNA ALEJANDRA Y OTRO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de PILA GUACHAMIN MARCELA DEL CONSUELO.																																																			
17	PEREZ HERRERA MARCIA HIRLANDA	590485	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZVCH- 2026-0068-R 05-03-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio <b>590485</b> a nombre de los siguientes copropietarios, considerando la actualización de las fichas de copropiedad:																																															
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Propietario</th> <th>DyA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>PEREZ HERRERA MARCIA HIRLANDA</td> <td>12,50%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>TIPAN JUAN HRDS</td> <td>25,00%</td> </tr> </tbody> </table>		N°	Propietario	DyA	1	PEREZ HERRERA MARCIA HIRLANDA	12,50%	2	TIPAN JUAN HRDS	25,00%																																					
				N°	Propietario	DyA																																													
				1	PEREZ HERRERA MARCIA HIRLANDA	12,50%																																													
				2	TIPAN JUAN HRDS	25,00%																																													
				*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2025 y 2026, del predio <b>590485</b> a nombre de TIPAN JUAN HRDS con el 37,50% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:																																															
				<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N°</th> <th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th> <th rowspan="2">DYA</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Años</th> </tr> <tr> <th>2025</th> <th>2026</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>PEREZ HERRERA MARCIA HIRLANDA</td> <td>12,50%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>5,34</td> <td>6,21</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>TIPAN JUAN HRDS</td> <td>25,00%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>10,69</td> <td>12,41</td> </tr> </tbody> </table>		N°	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Años		2025	2026	1	PEREZ HERRERA MARCIA HIRLANDA	12,50%	OBRAS EN EL DISTRITO	5,34	6,21	2	TIPAN JUAN HRDS	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	10,69	12,41																										
				N°	Nombre o Razón Social					DYA	Concepto	Años																																							
						2025	2026																																												
				1	PEREZ HERRERA MARCIA HIRLANDA	12,50%	OBRAS EN EL DISTRITO	5,34	6,21																																										
				2	TIPAN JUAN HRDS	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	10,69	12,41																																										
				18	CABEZAS PRIETO ROCIO JACQUELINE	346132	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2026-0162-R 06-03-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio <b>346132</b> a nombre de CABEZAS PRIETO ROCIO JACQUELINE, considerando la actualización del titular de dominio.																																											
				*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio <b>346132</b> a nombre de CARRERA MURIEL LUIS IGNACIO,																																															



				considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de CABEZAS PRIETO ROCIO JACQUELINE.																									
19	PILAQUINGA ONOFA LIDIA VIVIANA  SANTIANA CEVALLOS OSCAR ARMANDO	5148109	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0164-R 06-03-2026	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio <b>5148109</b> a nombre de los siguientes copropietarios, considerando la actualización de las fichas de copropiedad:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Propietario</th> <th>DyA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>SANTIANA CEVALLOS OSCAR ARMANDO</td> <td>8,9520%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>PILAQUINGA ONOFA LIDIA VIVIANA</td> <td>2,044%</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio <b>5148109</b> a nombre de SANTIANA CEVALLOS OSCAR ARMANDO con el 10,9960% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N°</th> <th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th> <th rowspan="2">DYA</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <th>2026</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>SANTIANA CEVALLOS OSCAR ARMANDO</td> <td>8,9520%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>1,47</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>PILAQUINGA ONOFA LIDIA VIVIANA</td> <td>2,044%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>0,34</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Propietario	DyA	1	SANTIANA CEVALLOS OSCAR ARMANDO	8,9520%	2	PILAQUINGA ONOFA LIDIA VIVIANA	2,044%	N°	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año	2026	1	SANTIANA CEVALLOS OSCAR ARMANDO	8,9520%	OBRAS EN EL DISTRITO	1,47	2	PILAQUINGA ONOFA LIDIA VIVIANA	2,044%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,34
N°	Propietario	DyA																											
1	SANTIANA CEVALLOS OSCAR ARMANDO	8,9520%																											
2	PILAQUINGA ONOFA LIDIA VIVIANA	2,044%																											
N°	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																									
				2026																									
1	SANTIANA CEVALLOS OSCAR ARMANDO	8,9520%	OBRAS EN EL DISTRITO	1,47																									
2	PILAQUINGA ONOFA LIDIA VIVIANA	2,044%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,34																									
20	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	334998	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0021-R 10-03-2026	<p><b>*Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, del año 2026, del predio <b>334998</b> a nombre del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.</p> <p><b>*Informar</b> a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario, del predio <b>334998</b> y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>																									
21	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	782592	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0023-R 10-03-2026	<p><b>*Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2023 al 2026, del predio <b>782592</b>, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral, al encontrarse mal generado.</p>																									

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
- NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0061-R	AGUILAR MORILLO ANDRES PATRICIO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	asesoria.tecnicolegal@gmail.com
		AGUILAR MORILLO BELEN ESTEFANIA		belen.a.morillo@hotmail.com
		AGUILAR MORILLO LUIS FELIPE		felipe.a.morillo22@gmail.com
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0134-R	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE PIFO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	gobiernoparroquialpifo@hotmail.com
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0061-R	GRANDA SUQUILLO ALICIA ARECELI	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	aracelly6573@yahoo.es
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZLM-2026-0016-R	QUISHPE VILLACIS EMERSON DAVID en representación de CACERES S.C. EN LIQUIDACION	Reina Victoria N24-66 y Pinto, Edif. El Quinde <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal La Mariscal)</b>	acrecersa@netlife.ec
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZLM-2026-0011-R			
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0139-R	ENGINEERING BUSINESS SOFTWARE ME&HE CIA. LTDA.	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	financiero@evolution.com.ec
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0137-R			
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2026-0034-R	CAMPAÑA TOAPANTA SILVIO LEONARDO	Chile, entre Guayaquil y Venezuela <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Manuela Sáenz)</b>	susyalexfer@gmail.com
		GUALLICHICO QUINAUCHO MARIA INES		mariainesguallichico@gmail.com
		GUALLICHICO QUINAUCHO CECILIA ISABEL		
		LOURDES SIGLENDI GUALLICHICO QUINAUCHO		
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2026-0035-R	PILCO SAYAY PABLO	Chile, entre Guayaquil y Venezuela <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Manuela Sáenz)</b>	diefan1980@gmail.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0069-R	ROLDAN FARINANGO SERGIO IVAN	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b>	roldanivan2001@gmail.com
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0101-R	ZUÑIGA PORTILLA ZOILA LORENA		abogados.salazar@hotmail.com
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0135-R	VILLARREAL FUELTALA LUIS MANUEL		abogados.salazar@hotmail.com
		MORALES QUISILEMA MARIA PETRONA		mariamorales1938@hotmail.com
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0105-R	FLORES ROCHA ALEX XAVIER	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b>	ing.alexavier@gmail.com
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0063-R	MOREJON VILLAFUERTE RODRIGO ALFREDO	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio	alfredomorejonvillafuerte88@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		DIAZ MUÑOZ MONICA LUCIA DE LOS ANGELES	San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	joseisgud@hotmail.com
11	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZLM- 2026-0013-R	WACHILEMA ANDRADE SILVANA PAOLA	Reina Victoria N24-66 y Pinto, Edif. El Quinde. <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal La Mariscal)</b>	silvana_w2008@hotmail.com
12	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2026-0230-M	TELLO ARTEAGA VICTOR HUGO EDGAR	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	rosaostaiza@hotmail.com
13	GADDMQ-AZLD- DZHOP-UZC-2026- 0075-M	PINTO OROZCO DANIEL EDUARDO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	sandra_050@yahoo.com
14	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZVCH- 2026-0066-R	DE LA CRUZ BUENAÑO MARIA JOSE	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ijaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	nancybayas@hotmail.com
		ARAUZ MANOSALVAS YOLANDA CRUZ DEL ROSARIO		luis1954ar@gmail.com jivan.sanay82@yahoo.com
15	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZC- 2026-0118-R	ALVEAR MUQUINCHE DIEGO ARMANDO	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b>	isabelchileno93@outlook.es
		MUQUINCHE GLADYS MARIA CI: 1711864585		
		ALVEAR MUQUINCHE NANCY GABRIELA		gaby.adg01@hotmail.com
		ALVEAR MUQUINCHE EDGAR GEOVANNY		g.alvear84@hotmail.com
		ALVEAR MUQUINCHE LUIS FERNANDO		jeaneth-gonzales12@hotmail.com
		ALVEAR MUQUINCHE WILLIAM DAVID		willyalvear.1990@gmail.com
		ALVEAR MUQUINCHE LUIS OSWALDO		luis_alvera.00@hotmail.com
16	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZC- 2026-0119-R	PILA GUACHAMIN MARCELA DEL CONSUELO	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b>	marcelapila2014@gmail.com
17	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZVCH- 2026-0068-R	PEREZ HERRERA MARCIA HIRLANDA	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ijaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	comercialirlanda@gmail.com
18	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2026-0162-R	CABEZAS PRIETO ROCIO JACQUELINE	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	coche_suarez@hotmail.com
19	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2026-0164-R	PILAUINGA ONOFRA LIDIA VIVIANA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	abogadosasociados04@gmail.com
		SANTIANA CEVALLOS OSCAR ARMANDO		ab_davidcortez@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0021-R	DIRECTOR METROPOLITANO DE BIENES INMUEBLES	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	jorge.carvajal@quito.gob.ec
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0023-R	DIRECTOR METROPOLITANO DE BIENES INMUEBLES	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	jorge.carvajal@quito.gob.ec

Expediente digital contenido en 59 páginas.

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

DIANA JULIETA ARIAS URVINA  
Firmado digitalmente por  
DIANA JULIETA ARIAS URVINA  
Fecha: 2026.04.23 15:56:03  
-05'00'

Econ. Diana Julieta Arias Urvina  
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	SUMILLA
Elaboración	ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Firmado digitalmente por ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Fecha: 2026.04.21 14:43:31 -05'00'
Revisión	FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Firmado digitalmente por FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Fecha: 2026.04.21 15:17:08 -05'00'
Revisión	CARLA SOFIA CESPEDAS NAVAS Firmado digitalmente por CARLA SOFIA CESPEDAS NAVAS Fecha: 2026.04.22 11:24:55 -05'00'



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.